JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTA -SECCION TERCERA-

Bogotá D.C nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ	:	**BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS.**
Ref. Expediente	:	**110013331036**2015-0057**00**
Demandante	:	**SILVIA ESTELLA QUICENO VARELA y otros**
Demandado	:	**NACION MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL-ARMADA NACIONAL Y POLICIA NACIONAL**

REPARACION DIRECTA
TRAMITE

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

.-Para los efectos pertinentes ha de tenerse en cuenta que la demandada MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL se encuentra legalmente notificada y que dejó vencer el término para su defensa, sin que contestara la demanda o formulara excepciones.

Lo anterior, por cuanto la notificación electrónica, se surtió el **8 de noviembre 2016**[1], los veinticinco (25) días para retirar copias fenecieron el **15 de diciembre de 2016.** Por lo tanto, el traslado de la demanda venció el 3 de marzo **de 2017,** sin que dentro del mismo la citada entidad hubiese contestado el libelo.

.-Para los efectos pertinentes ha de tenerse en cuenta que la demandada NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL-ARMADA NACIONAL se encuentran legalmente notificada y contestó en tiempo la demanda y formuló excepciones (fls 58 a 73).

-Se reconoce a la doctora Norma Soledad Silva Hernández como apoderada de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 75.

-Se reconoce a las doctoras CLAUDIA STELLA PEÑA Y NOHORA ISABEL RONCANCIO como apoderadas de los señores Silvia Estella Quiceno Varela y Myriam de Jesús quinceno Varela en los términos del memorial poder obrante a folio 91 C.P. Han de tener en cuenta las apoderadas que al tenor de lo normado en el artículo 75 del C.G.P. no

de una misma persona. Adicionalmente que si bien se presenta poder otorgado por el señor candelario José Cogollo Cogollo en el presente asunto la demanda no incluyo al mismo y por lo tanto la admisión de la misma solo se concretó respecto de la señoras Silvia E Quiceno Varela y los menores que representa y la señora ,Miriam de Jesús Quiceno Varela

- En atención al memorial visto a folio 89 de renuncia al poder presentada por los doctores José David Roncancio Marín y William Fernando Romero Rodríguez han de tener en cuenta que no allegaron constancia de la comunicación enviada a los poderdantes a efectos de aceptar la renuncia al poder; no obstante se tiene por REVOCADO el poder que les fuera conferido ante la designación de otro apoderado.

-En firme la presente determinación regrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS

D.m.a

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DELCIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy12 **DE JUNIO DE 2017** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

JULIAN DAVID CANASTO N.
SECRETARIO.-